JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Pamplona, cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref: Rad. 54-518-31-84-002-2021-00142-00
Ejecutivo de alimentos

Agréguese al proceso la respuesta dada por el señor Gerente General de COTRANAL Ltda. Sobre la imposibilidad de aplicar la medida de embargo decretada sobre el salario del señor *EDISSON ENRIQUE PARADA RICO y póngase* en conocimiento de la demandante vía correo electrónico.

En razón a la misma, *comuníquese* la medida decretada en auto de fecha 30 de noviembre de 2021 a la señora *BLANCA ESTELLA RICO VILLAMIZAR* en su condición de empleadora directa del obligado y *adviértasele* que debe dar estricto cumplimiento a la misma desde la fecha en que se le corrió traslado y puso en conocimiento por el señor Gerente General de la Empresa a la cual presta los servicios el oficio 1534 del 13 de diciembre de 2021 mediante el cual se informó, esto es, el 24 de febrero de 2022, so pena de hacerse acreedora por su renuencia a que se le imponga multa hasta de diez (10) salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Código General del Proceso y responsable solidaria de las cantidades que deje de descontar. *Ofíciese y anéxese copia* de los documentos relacionados con el asunto, antes referenciados.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
Pamplona, Hoy **6 de abril de 2022**, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 030, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario, PEDRO ORTÍZ SANTOS

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **724b5266a7a318251ddc07672359f1e59e75386af41a1b3ea882b83d4d1d2a8e**
Documento generado en 05/04/2022 02:03:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica